

# RESOLUCIÓN TÉCNICA (FACPCE) 9/1987 ✓

JURISDICCIÓN: Nacional  
ORGANISMO: Fed. Arg. Consejos Profesionales de Ciencias Económicas  
FECHA: 11/12/1987  
BOL. OFICIAL: -

## RT (FACPCE) 9 11/12/1987

### Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios<sup>(\*)</sup>

#### ÍNDICE DE LA NORMA

<a href="#">Primera parte</a>
<a href="#">Segunda parte</a>
<a href="#">Capítulo I. Introducción</a>
<a href="#">Capítulo II. Normas comunes a todos los estados contables</a>
<a href="#">Capítulo III. Estado de situación patrimonial</a>
<a href="#">Capítulo IV. Estado de resultados</a>
<a href="#">Capítulo V. Estado de evolución del patrimonio neto</a>
<a href="#">Capítulo VI. Información complementaria</a>
<a href="#">Capítulo VII. Modelo de estados contables</a>
<a href="#">Anexo - Modelo de estados contables</a>

#### PRIMERA PARTE

##### VISTO:

Los artículos 6º y 20 del Estatuto de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; los artículos 1º, 14, 17, 21, inciso b), 23 y 25 del Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de dicha Federación y las demás disposiciones legales y reglamentarias del funcionamiento de la Federación y de cada uno de los Consejos que la integran.

##### Y CONSIDERANDO:

- Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional.
- Que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se han agrupado en la Federación y le han delegado la elaboración de normas técnicas de aplicación general, coordinando de tal forma la acción de las diversas jurisdicciones, normas que serán puestas en vigencia por ellos.
- Que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas son los órganos naturales para canalizar las opiniones de los profesionales matriculados.
- Que es necesario que las normas relativas a la información contable sean producto de la participación activa de los profesionales que intervienen en la preparación, examen e interpretación de dicha información, así como de las instituciones que los nuclean, de los organismos estatales de control, de los usuarios de información contable y de otros interesados en ella.
- Que los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información económica y financiera sobre la situación y gestión de entes públicos o privados.
- Que es conveniente que existan normas particulares de exposición de la información contable para entes cuya actividad sea comercial, industrial o de servicios, que complementen las normas generales correspondientes.
- Que es indispensable lograr una adecuada uniformidad en las normas contables para hacer más comprensible la información contable, incrementar la confianza que la comunidad deposita sobre ésta y servir de eficiente medio para facilitar e incentivar el desarrollo de la profesión.
- Que las normas contenidas en el Informe N° 11 del Área Contabilidad del CECYT, emitidas en junio de 1986, proveen de adecuadas soluciones técnicas para la exposición de la información contable.
- Que el Informe N° 11 mencionado fue enviado en consulta previa a la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, recibiéndose observaciones, algunas de las cuales fueron consideradas en su redacción definitiva. Las que no afectaron a las normas que se incluyen en la resolución se refieren a: la presentación de información consolidada destinada a evitar la omisión de información, frente a lo regulado por el artículo 54 de la ley 19550, aun cuando no es requerido por el artículo 62 de la misma norma legal; la definición de activo y pasivo por no responder a la opinión doctrinaria generalizada; la definición de resultados extraordinarios donde no debería incluirse el requisito de "atipicidad" y la ausencia de limitación del tipo de estado de origen y aplicación de fondos o capital corriente, basando su elección en el modelo que resulte más adecuado a las circunstancias de la actividad del ente.
- Que el Informe N° 11 citado ha sido sometido al período de consulta previsto en el artículo 25, inciso a), del Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT), durante el cual se han recibido comentarios y sugerencias de profesionales, organismos empresariales, de investigación, de la profesión y otros entes, así como las conclusiones de las Jornadas Regionales 1987 organizadas por esta Federación, todos los que -una vez evaluados- produjeron ciertas modificaciones a su texto original, quedando las normas generales de exposición contable redactadas en la forma que figura en la segunda parte de esta resolución.

Por ello,

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

##### RESUELVE:

**Art. 1** - Aprobar las normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios que se incluyen como segunda parte de esta resolución técnica, las que formarán parte de las normas contables desde su vigencia.

**Art. 2** - Para que se considere que los estados contables de los entes comerciales, industriales o de servicios están de conformidad con normas contables vigentes deberán presentarse de acuerdo con las normas incluidas en la segunda parte de esta resolución técnica, teniendo en cuenta los artículos siguientes.

**Art. 3** - Eliminado, de acuerdo a la resolución técnica (FACPCE) 19/2000

#### TEXTO ANTERIOR

##### Su texto decía:

Art. 3 - La presentación del estado de origen y aplicación de fondos o del estado de variaciones del capital corriente será de aplicación obligatoria sólo para los entes incluidos en el artículo 299 de la ley 19550.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

**Art. 4** - Eliminado, de acuerdo a la resolución técnica (FACPCE) 19/2000

#### **TEXTO ANTERIOR**

##### **Su texto decía:**

Art. 4 - La presentación de la información contable en forma comparativa será de aplicación obligatoria sólo para los entes incluidos en el artículo 299 de la ley 19550.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

**Art. 5** - La Federación recomienda a los consejos profesionales que las normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios se apliquen a los estados contables correspondientes a los ejercicios que finalicen a partir del 30 de junio de 1988.

**Art. 6** - Las normas de los artículos anteriores serán también de aplicación en los casos de informes o dictámenes sobre estados contables de períodos intermedios a presentarse con posterioridad al cierre del primer ejercicio completo al que sean ellas de aplicación.

**Art. 7** - Recomendar a todos los consejos profesionales:

- a) La debida difusión de esta resolución técnica en el ámbito de las respectivas jurisdicciones, especialmente entre sus matriculados, las instituciones educacionales universitarias y secundarias, las organizaciones empresarias, entidades financieras y organismos oficiales.
- b) El control de aplicación por parte de los profesionales matriculados de esta resolución técnica en oportunidad de realizar la autenticación de su firma en los informes o dictámenes sobre estados contables.

**Art. 8** - De forma.

#### **SEGUNDA PARTE**

### **CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN**

#### **A. NORMAS GENERALES Y PARTICULARES**

Las normas generales de exposición contable<sup>(1)</sup> regulan la presentación de estados contables para uso de terceros por todo tipo de entes e incluyen los aspectos que son válidos, cualquiera sea la actividad, finalidad, organización jurídica o naturaleza de un ente.

Las normas particulares tienen por objeto complementar a las generales y están formadas por aquellos aspectos de exposición que deben cumplir determinado tipo de entes, además de los requeridos por las normas generales.

#### **B. OBJETIVO**

La finalidad perseguida es la definición de normas particulares de presentación de estados contables para uso de terceros, correspondientes a entes cuya actividad sea comercial, industrial o de servicios, excepto entidades financieras y de seguros.

Las normas particulares complementan las normas generales y regulan en conjunto con éstas la presentación de estados contables por los entes cuya actividad sea la indicada. Esto significa que las normas generales y las particulares deben complementarse y combinarse armónicamente.

Forma parte de estas normas un modelo de estados contables básicos preparado en base a ellas.

#### **C. ESTRUCTURA**

Las normas particulares están organizadas, además del Capítulo presente, del modo siguiente:

- Capítulo II - Normas comunes a todos los estados contables.
- Capítulo III - Estado de situación patrimonial o balance general.
- Capítulo IV - Estado de resultados.
- Capítulo V - Estado de evolución del patrimonio neto.
- Capítulo VI - Información complementaria.
- Anexo - Modelo de estados contables.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000**

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección C del Capítulo I decía:**

#### **C. ESTRUCTURA**

Las normas particulares están organizadas del modo siguiente:

- \* Capítulo II - Normas comunes a todos los estados contables.
- \* Capítulo III - Estado de situación patrimonial o balance general.
- \* Capítulo IV - Estado de resultados.
- \* Capítulo V - Estado de evolución del patrimonio neto.
- \* Capítulo VI - Información complementaria.
- \* Capítulo VII - Modelo de estados contables.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

Sección D del Capítulo I eliminada, de acuerdo a la resolución técnica (FACPCE) 19/2000

#### **TEXTO ANTERIOR**

##### **Su texto decía:**

#### **D. ANTECEDENTES**

Los siguientes trabajos y normas, que se citan en orden cronológico.

- D.1. Normas relativas a la forma de presentación de estados contables. Dictamen 8 del Instituto Técnico de Contadores Públicos de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas.
- D.2. Modelo tipo de balance general, cuadros, anexos, instrucciones, normas generales. Resolución de la Inspección General de Justicia de la Capital Federal 1 de 1973 (31/1/1973) (actualmente corresponde a la R. 6/1980).
- D.3. Modelo de presentación de estados contables. Resolución técnica (FACPCE) 1.
- D.4. Normas contables de exposición. Informe N° 7 de la Comisión de Estudios sobre contabilidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal (diciembre de 1984).
- D.5. Normas contables de exposición. Anteproyecto de informe. Presentado como trabajo base en las Jornadas Regionales 1985. Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT). Subcomisión de Modelo de Estados Contables de la Comisión de Unificación de Normas Técnicas (julio de 1985).
- D.6. Comentarios y sugerencias recibidos como consecuencia de las Jornadas Regionales 1985, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en las Ciudades de Salta, Mendoza, Santa Fe, Resistencia y Trelew durante 1985.

- D.7. Resoluciones generales (CNV) 98 y 100. "Normas contables de exposición y valuación". Octubre de 1985.
- D.8. Resolución 12 de la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, del 30 de octubre de 1986. Modificaciones al modelo tipo de balance general, cuadros, anexos, instrucciones, normas generales.
- D.9. Jornadas Regionales 1987, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- D.10. Norma internacional de contabilidad 5. Información que debe revelarse en los estados financieros. Comisión de normas internacionales de contabilidad (IASC).
- TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

## **CAPÍTULO II**

### **NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTADOS CONTABLES**

#### **A. ALCANCE**

Además de las presentes normas generales<sup>(4)</sup>, las presentes normas particulares son aplicables a todos los estados contables para ser presentados a terceros de los entes con objeto industrial, comercial o de servicios, excepto entidades financieras y de seguros.

#### **B. MODELO**

El modelo que se incluye en el Anexo, es aplicable para los entes indicados en la sección A (Alcance).

**TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000**

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección B del Capítulo II decía:**

El modelo que se incluye en el Capítulo VII es aplicable para los entes indicados en el apartado A anterior.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

#### **C. SÍNTESIS Y FLEXIBILIDAD**

Los estados básicos deben ser presentados en forma sintética para brindar una adecuada visión de conjunto de la situación patrimonial y de los resultados del ente, exponiendo, en carácter de complementaria, la información necesaria no incluida en ellos. En tanto se mantenga la observancia de estas normas y de la estructura general del modelo, su aplicación es flexible. Por ello, es posible:

- C.1. Adicionar o suprimir elementos de información, teniendo en cuenta su importancia.
  - C.2. Introducir cambios en la denominación, apertura o agrupamiento de cuentas.
  - C.3. Utilizar paréntesis para indicar las cifras negativas, con relación al activo, pasivo, resultados y orígenes y aplicaciones del capital corriente (o de los fondos).
- D. Información por segmentos

Los entes que opten por aplicar la Sección 8 (Información por segmentos) de la segunda parte de la resolución técnica 18 deben presentar la información por segmentos de acuerdo con dicha sección.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 27/2009**

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección D del Capítulo II decía:**

Las sociedades que estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que han solicitado autorización para hacerlo deben presentar la información por segmentos referida en la Sección 8.3 (Información a presentar) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior del Capítulo II no incluía la actual Sección D**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

#### **E. Información sobre operaciones descontinuadas o en descontinuación**

A los efectos de la preparación de la información sobre operaciones descontinuadas o en descontinuación referida en el Capítulo IV (Estado de resultados) y en la Sección C.7 (Operaciones descontinuadas o en descontinuación) del Capítulo VI (Información complementaria), se considera en descontinuación a un componente del ente que cumple con las siguientes condiciones:

- a) se ha resuelto venderlo en conjunto o por partes, escindirlo o abandonarlo, sea totalmente o en una parte sustancial, según surge de:
  - 1) un plan detallado, aprobado por el órgano administrador y anunciado al público, o
  - 2) hechos concretos, como la asunción de un compromiso de venta de la totalidad de los activos del segmento o de una parte sustancial de ellos;
- b) constituye una línea separada de negocios o un área geográfica de operaciones; y
- c) puede ser distinguido tanto a los fines operativos como de preparación de información contable.

Las siguientes actividades, por sí solas, no satisfacen el criterio establecido en el inciso a):

- a) retirada gradual de una línea de productos o servicios;
- b) paralización de la producción o venta de varios productos dentro de una línea de actividad en marcha;
- c) cambio de un lugar a otro de las actividades de producción o comercialización de una línea de actividad determinada;
- d) cierre de instalaciones para mejorar la productividad; y
- e) venta de una sociedad controlada, cuyas actividades son similares a las de la controlante o a las de otras controladas.

En relación con el criterio del inciso b) del primer párrafo de esta sección, un segmento de negocios o un segmento geográfico pueden representar una línea separable y principal de las líneas de actividad de la empresa o de las áreas geográficas de operación. Para un ente que opere un solo segmento, un producto o línea de servicio que fuera importante puede cumplir con el inciso mencionado.

Un componente del ente puede ser distinguido a los fines operativos y para la preparación de la información contable, si sus activos y pasivos operativos, sus ventas brutas y una mayoría de los gastos operativos, le puedan ser asignados directamente. Esta asignación directa es probable si los elementos atribuidos desaparecieran cuando el componente en cuestión fuera vendido o desapropiado de cualquier forma.

En general, el caso de descontinuación es un suceso relativamente infrecuente, y es factible que ciertos cambios que no se clasifican como descontinuación, pudieran ser clasificados como reestructuraciones.

**TEXTO S/R. (FACPCE) 249/2002**

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección E incluía un último párrafo -eliminado, de acuerdo a la resolución (FACPCE) 249/2002-, que decía:**

E.

Cuando un ente presente estados contables consolidados, la información sobre operaciones descontinuadas o en descontinuación que se presente será la referida a ellos.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

En este Capítulo se caracterizan los rubros que integran el estado de situación patrimonial y se enuncia su contenido.

#### **A. ACTIVO**

##### **A.1. Caja y bancos**

Incluye el dinero en efectivo en caja y bancos del país y del exterior y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.

##### **A.2. Inversiones**

Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes. No se incluyen en este rubro las inversiones en bienes inmuebles (terrenos o edificios), las que se incluyen en el acápite A.6 Propiedades de Inversión.

Incluyen entre otras: títulos valores - depósitos a plazo fijo en entidades financieras - préstamos.

Las llaves de negocios (positivas o negativas) que resulten de la adquisición de acciones en otras sociedades, se incluyen en este rubro formando parte de la inversión. En la información complementaria se detallará su composición.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 31/2011**

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.2 del Capítulo III decía:**

##### **A.2. Inversiones**

Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes.

Incluyen entre otras: títulos valores; depósitos a plazo fijo en entidades financieras; préstamos; inmuebles y propiedades.

Las llaves de negocio (positivas o negativas) que resulten de la adquisición de acciones en otras sociedades, se incluyen en este rubro, formando parte de la inversión. En la información complementaria se detallará su composición.

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior de la Sección A.2 del Capítulo III no incluía el actual tercer párrafo**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

##### **A.3. Créditos**

Son derechos que el ente posee contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios (siempre que no respondan a las características de otro rubro del activo).

*Los créditos por ventas de los bienes y servicios correspondientes a las actividades habituales del ente deben discriminarse de los que no tengan ese origen. Entre estos últimos, se informarán por separado (y como activo no corriente) los saldos activos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la sección 5.19.6.3 (Impuestos diferidos) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).*

**TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000**

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.3 del Capítulo III, en el segundo párrafo, decía:**

##### **A.3**

Deben discriminarse los créditos por ventas de los bienes y servicios correspondientes a las actividades habituales del ente de los que no tengan ese origen.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

##### **A.4. Bienes de cambio**

*Son los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes. Se excluyen de este rubro los activos biológicos.*

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

#### **TEXTO ANTERIOR**

El texto anterior de la Sección A.4 del Capítulo III, decía:

##### **A.4. Bienes de cambio**

Son los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

##### **A.5 Activos Biológicos (excepto plantas productoras)**

*Son las plantas y animales vivientes utilizados en la actividad agropecuaria. Se excluyen de este rubro las plantas productoras, que son aquellas plantas vivas que permiten obtener productos agrícolas; se espera que produzcan durante más de un período y tienen una probabilidad remota de ser vendidas como productos agrícolas, excepto por ventas incidentales de raleos y podas. No son plantas productoras las que se espera sean cosechadas como productos agrícolas (ejemplo los bosques cultivados para madera o pasta para papel). Estas se deben incluir en el rubro bienes de uso.*

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

##### **A.6. Bienes de uso**

*Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Se incluyen en este rubro las plantas productoras. Los bienes, distintos a propiedades de inversión y plantas productoras, afectados a locación o arrendamiento se incluyen en inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.*

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

#### **TEXTO ANTERIOR**

El texto anterior de la Sección A.5 del Capítulo III decía:

##### **A.5. Bienes de uso**

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes, distintos a propiedades de inversión, afectados a locación o arrendamiento se incluyen en Inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 31/2011**

**El texto anterior de la Sección A.5 del Capítulo III decía:**

A.5. Bienes de uso

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes afectados a locación o arrendamiento se incluyen en inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

A.7. *Propiedades de inversión*

Son los bienes inmuebles (terrenos y/o construcciones) destinados a obtener renta (locación o arrendamiento) o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales del ente.

TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.7 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección A.6

TEXTO S/RT (FACPCE) 40/2014

**El texto anterior de la Sección A.6 del Capítulo III decía:**

A.6. *Propiedades de inversión*

Son los bienes inmuebles (terrenos o edificios) destinados a obtener renta (locación o arrendamiento) o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales del ente.

TEXTO S/RT (FACPCE) 31/2011

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.6 del Capítulo III correspondía al de la actual Sección A.7**

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior de la Sección A.6 del Capítulo III decía:**

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos.

Incluyen, entre otros, los siguientes: derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, etc.; llave de negocio; gastos de organización y preoperativos; gastos de investigación y desarrollo.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

A.8. *Activos intangibles*

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos.

Incluyen, entre otros, los siguientes: Derechos de propiedad intelectual - Patentes, marcas, licencias, etc. - Gastos de organización y preoperativos - gastos de desarrollo.

TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.8 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección A.7

TEXTO S/RT (FACPCE) 31/2011

**El texto anterior de la Sección A.7 del Capítulo III correspondía al de la actual Sección A.8**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

A.9. *Otros activos*

Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores. Ejemplo de ellos son los activos no corrientes mantenidos para la venta y los bienes de uso desafectados.

TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.9 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección A.8

TEXTO S/RT (FACPCE) 31/2011

**El texto anterior de la Sección A.8 del Capítulo III correspondía al de la actual Sección A.9 y su texto decía:**

Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores, brindándose información adicional de acuerdo con su significación. Ejemplo de ello son los bienes de uso desafectados.

TEXTO S/R. (FACPCE) 249/2002

**El texto anterior del último párrafo de la Sección A.8 del Capítulo III decía:**

A.8

El total del rubro (positivo o negativo) debe presentarse a continuación de los activos y restando o sumando del total de éstos.

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior del Capítulo III no incluía la Sección A.8**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

A.10. *Llave de negocio*

Se incluye en este rubro la llave de negocio (positiva o negativa) que resulte de la incorporación de activos y pasivos producto de una combinación de negocios.

En el estado de situación patrimonial consolidado se incorporan en este rubro, las llaves de negocio correspondientes a las inversiones en sociedades en las que se posea control o control conjunto, que hayan sido consolidadas línea por línea en forma total o proporcional.

Deben discriminarse las llaves de negocio correspondientes a cada combinación de negocios.

*El total del rubro (positivo o negativo) debe presentarse a continuación de los activos (corrientes o no corrientes, según corresponda) y restando o sumando del total de éstos.*

TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.10 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección A.9

TEXTO S/RT (FACPCE) 31/2011

**El texto anterior del Capítulo III no incluía la actual Sección A.9**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

## B. PASIVOS

### B.1. Deudas

Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.

*Se informarán por separado (y como pasivo no corriente) los saldos pasivos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la norma 5.19.6.3 (Impuestos diferidos) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).*

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

### TEXTO ANTERIOR

**El texto anterior de la Sección B.1 del Capítulo III no incluía el último párrafo**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

### B.2. Previsiones

Son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente. En las provisiones, las estimaciones incluyen el monto probable de la obligación contingente y la posibilidad de su concreción.

## C. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS SOBRE EL PATRIMONIO DE SOCIEDADES CONTROLADAS

En el estado de situación consolidado, la porción del patrimonio neto de las sociedades controladas que sea de propiedad de terceros ajenos al grupo económico debe ser expuesta como un capítulo adicional entre el pasivo y el patrimonio neto, denominado "participación de terceros en sociedades controladas".

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

### TEXTO ANTERIOR

**El título y texto anterior de la Sección C del Capítulo III decían:**

## C. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS SOBRE EL PATRIMONIO DE EMPRESAS CONTROLADAS

Este rubro es exclusivo de los estados consolidados por aplicación de normas contables profesionales<sup>(2)</sup>. Representa la participación de terceros, extraños al grupo, dentro del patrimonio de las empresas que lo componen.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

## D. PATRIMONIO NETO

Se expone en una línea y se referencia al estado de evolución del patrimonio neto.

## CAPÍTULO IV ESTADO DE RESULTADOS

### A. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El estado mostrará sucesivamente:

- a) los resultados de las operaciones que continúan;
- b) los resultados de las operaciones descontinuadas o en discontinuación, diferenciando:
  - 1) los producidos por las operaciones en sí mismas;
  - 2) los generados por la disposición de los activos o la cancelación de los pasivos atribuibles a la discontinuación de las operaciones.

La información referida en los incisos b.1) y b.2) se presentará discriminando en cada caso, el impuesto a las ganancias relacionado. Adicionalmente, la información referida en los incisos a) y b.1) se presentará mostrando, en cada caso, los componentes enunciados en las secciones B y C, aunque en el caso del inciso b.1) dicha presentación podrá efectuarse alternativamente por nota.

Para determinar en qué casos una actividad debe considerarse "en discontinuación", se aplicarán las normas contenidas en la sección E (Información sobre operaciones descontinuadas o en discontinuación) del Capítulo II (Normas comunes a todos los estados contables).

TEXTO S/RT (FACPCE) 31/2011

### TEXTO ANTERIOR

**El texto anterior de la Sección A del Capítulo IV incluía un último párrafo -eliminado, de acuerdo a la RT (FACPCE) 31/2011-, que decía:**

Las desafectaciones de saldos de revalúo de bienes de uso y asimilables se expondrán en los mismos sectores del estado en que aparezcan las depreciaciones, ventas, bajas o desvalorizaciones que las motivaron.

TEXTO S/RT (FACPCE) 27/2009

**El texto anterior de la Sección A incluía un penúltimo párrafo -eliminado, de acuerdo a la RT (FACPCE) 27/2009-, que decía:**

### A. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Las sociedades que estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que hayan solicitado autorización para hacerlo deberán presentar también la información sobre resultados por acción ordinaria indicada en la Sección 9 (Resultados por acción ordinaria) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular). Los restantes entes podrán optar por presentar tal información, en cuyo caso deberán prepararla de la manera indicada en la sección referida.

TEXTO S/RT (FACPCE) 27/2009

## B. RESULTADOS ORDINARIOS

### B.1. Ventas netas de bienes y servicios

Las ventas se exponen en el cuerpo del estado, netas de devoluciones y bonificaciones.

Con los reintegros y desgravaciones se procederá así:

- a) si sólo dependen de las ventas, se sumarán a ellas;
- b) si dependen tanto de las ventas como de su costo, se los imputará según su efecto sobre cada uno, a menos que tal discriminación no sea posible, en cuyo caso los reintegros y desgravaciones se expondrán por separado después del costo de lo vendido y formando parte del resultado bruto.

### B.2. Costo de los bienes vendidos y servicios prestados

Es el conjunto de los costos medidos en valores corrientes del mes en que se reconocen, atribuibles a la producción o adquisición de los bienes o a la generación de los servicios cuya venta da origen al concepto de la sección B.1.

### B.3. Resultado bruto sobre ventas

Es el neto entre los dos conceptos anteriores.

*Cuando las ventas y sus costos correspondan a bienes medidos a su valor neto de realización por aplicación de las Secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo destinados a su venta como tales), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que*

*fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), deberá exponerse como información complementaria el costo de reposición de las ventas realizadas, para que pueda cuantificarse el margen bruto de estas operaciones.*

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto anterior de la Sección B.3 del Capítulo IV, decía:

**B.3. Resultado bruto sobre ventas**

Es el neto entre los dos conceptos anteriores.

Cuando las ventas y sus costos correspondan a bienes medidos a su valor neto de realización por aplicación de las secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), deberá exponerse como información complementaria el costo de reposición de las ventas realizadas, para que pueda cuantificarse el margen bruto de estas operaciones.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.4 Resultado de la producción agropecuaria**

Estará compuesto por:

- a) el valor de los productos agropecuarios obtenidos al momento de dicha obtención (cosecha, tala, recolección, etc.), más
- b) la valorización registrada por los activos biológicos (incluidos los destinados a su utilización como factor de la producción en el curso normal de la actividad que se miden a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta) durante el período, menos
- c) la desvalorización registrada por los activos biológicos (incluidos los destinados a su utilización como factor de la producción en el curso normal de la actividad que se miden a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta) durante el período, menos
- d) los costos devengados durante el período atribuible a la transformación biológica de los activos y a su recolección y adecuación hasta que se encuentren en condición de ser vendidos o utilizados en otras etapas del proceso productivo.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**B.5. Resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización**

*Son los resultados atribuibles a la actividad principal del ente, provenientes de la valuación a valores netos de realización de los bienes de cambio que cumplen con las condiciones establecidas en las Secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo destinados a su venta como tales), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).*

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto anterior de la Sección B.A del Capítulo IV decía:

**B.4. Resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización**

Son los resultados atribuibles a la actividad principal del ente, provenientes de la valuación a valores netos de realización de los bienes de cambio que cumplen con las condiciones establecidas en las secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.6. Gastos de comercialización**

Son los realizados por el ente en relación directa con la venta y distribución de sus productos o de los servicios que presta.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.6 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.5

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.7. Gastos de administración**

Comprende los gastos realizados por el ente en razón de sus actividades, pero que no son atribuibles a las funciones de compra, producción, comercialización, investigación y desarrollo y financiación de bienes o servicios.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.7 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.6

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.8. Otros gastos**

Incluye otros gastos operativos no tipificados en las líneas anteriores (ejemplos: los ocasionados por improductividades físicas o capacidad ociosa de la planta, la depreciación de activos intangibles, etc.).

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.8 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.7

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.9. Resultado de inversiones en entes relacionados**

Comprende los ingresos y gastos generados por inversiones en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o en negocios conjuntos.

La depreciación de la llave de negocio originada por las inversiones en entes relacionados, se expondrá en este rubro.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.9 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.8

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.10. Depreciación de la llave de negocio en los estados contables consolidados**

La depreciación de la llave de negocio en los entes relacionados se expondrá, en el estado de resultados consolidados, en este rubro.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.10 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.9

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.11. Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados hayan sido debidamente segregados o no sean significativos, se recomienda presentar en el cuerpo del estado o en la información complementaria:

- a) la exposición de los resultados financieros y de tenencia en términos reales;
- b) la presentación separada de los generados por el activo y los causados por el pasivo;
- c) la identificación de sus rubros de origen; y
- d) la enunciación de su naturaleza (intereses, diferencias de cambio, resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, etc.).

Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados no hayan sido debidamente segregados y sean significativos, los resultados financieros y de tenencia deberán presentarse sin desagregación alguna.

Las desvalorizaciones y reversiones de desvalorizaciones contabilizadas por aplicación de la norma 4.4 (Comparaciones con valores recuperables) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), deberán identificarse claramente y desagregarse por rubro de origen.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.11 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.10

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.12. Otros ingresos y egresos**

Comprenden todos los resultados del ente generados por actividades secundarias y los no contemplados en los conceptos anteriores, con excepción de los resultados financieros y por tenencia, del impuesto a las ganancias y, en el estado de resultados consolidado, de la participación minoritaria en los resultados de sociedades controladas.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.12 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.11

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.13. Impuesto a las ganancias**

Se expone el impuesto correspondiente a las operaciones ordinarias.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.13 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.12

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**B.14. Participación minoritaria sobre resultados**

En el estado de resultados consolidado, comprende la participación sobre los resultados de las sociedades controladas, de los accionistas minoritarios ajenos al grupo económico. Se expone neta del efecto del impuesto a las ganancias.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017**

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección B.14 del Capítulo III correspondía al de la anterior Sección B.13

**TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987**

**C. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS**

Comprende los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, generados por factores ajenos a las decisiones propias del ente, tales como expropiación de activos y siniestros.

En su caso, deben distinguirse el impuesto a las ganancias que afecta a los resultados extraordinarios y la participación minoritaria sobre el neto de éstos.

**D. RESULTADO POR ACCIÓN ORDINARIA**

Las sociedades que opten por aplicar la Sección 9 (Resultado por acción ordinaria) de la segunda parte de la resolución técnica 18 deben presentar la información sobre el resultado por acción ordinaria, de acuerdo con dicha sección.

**TEXTO S/RT (FACPCE) 27/2009**

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección D del Capítulo IV decía:**

Las sociedades que estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que han solicitado autorización para hacerlo deben presentar la información sobre el resultado por acción ordinaria, de acuerdo con la Sección 9 (Resultado por acción ordinaria) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

**TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000**

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior del Capítulo IV decía:**

**CAPÍTULO IV**

**ESTADO DE RESULTADOS**

Si los componentes financieros implícitos incluidos en cuentas de resultados no fueren de significación o si fueren segregados adecuadamente, podrá efectuarse la presentación indicada en los apartados A o B siguientes, según que se prefiera o no un mayor detalle de los resultados financieros y por tenencia.

En el caso de que los componentes financieros implícitos contenidos en cuentas de resultados fueren de significación y no fueren segregados adecuadamente, se deberá utilizar la alternativa de presentación detallada en el apartado C siguiente y revelarse en la información complementaria las limitaciones a las que está sujeta la exposición de las causas del resultado del ejercicio.

**A. ALTERNATIVA DE SEGREGAR LOS COMPONENTES FINANCIEROS IMPLÍCITOS CONTENIDOS EN LAS CUENTAS DE RESULTADOS E INFORMAR LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA EN DETALLE**

Las causas que generaron el resultado del ejercicio se clasifican del modo que se indica a continuación:



## A.1. Resultados ordinarios

### A.1.a) Ventas netas de bienes y servicios

#### \* Ventas netas

Se exponen en el cuerpo del estado netas de devoluciones y bonificaciones, así como de los impuestos que incidan directamente sobre ellas.

#### \* Reintegros y desgravaciones

En el caso de existir reintegros o desgravaciones originadas directamente en las ventas efectuadas se incluyen en ellas. Cuando los reintegros o desgravaciones afecten tanto a ventas cuanto al costo de ellos se imputan según su efecto sobre cada uno. Si tal discriminación no es posible, el beneficio neto se suma al subtotal resultante de ventas menos el costo de ellas, para formar el resultado bruto.

### A.1.b) Costo de los bienes vendidos y servicios prestados

Es el conjunto de los costos atribuibles a la producción o adquisición de los bienes o a la generación de los servicios cuya venta da origen al concepto del punto anterior.

### A.1.c) Resultado bruto sobre ventas

Es el neto entre los dos conceptos anteriores.

### A.1.d) Realización de diferentes actividades

Cuando la sociedad se dedicare simultáneamente a diversas actividades, es recomendable que los ingresos y sus costos se expongan por separado para cada actividad en el cuerpo de los estados o en la información complementaria.

### A.1.e) Gastos de comercialización

Son los realizados por el ente en relación directa con la venta y distribución de sus productos o de los servicios que presta.

### A.1.f) Gastos de administración

Comprende los gastos realizados por el ente en razón de sus actividades, pero que no son atribuibles a las funciones de compra, producción, comercialización y financiación de bienes o servicios.

### A.1.g) Resultado de inversiones en entes relacionados

Comprende los ingresos y gastos generados por inversiones en sociedades controlantes, controladas o vinculadas, netos del efecto de la inflación.

### A.1.h) Otros ingresos y egresos

Comprende todos los resultados del ente, generados por actividades secundarias y los no contemplados en los conceptos anteriores, con excepción de los resultados financieros y por tenencia y del impuesto a las ganancias.

### A.1.i) Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a la inflación)

Se clasifican en generados por el activo y generados por el pasivo, distinguiéndose en cada grupo los diferentes componentes según su naturaleza (como, por ejemplo, intereses, diferencias de cambio y resultados por tenencia, discriminados o no según el rubro patrimonial que los originó).

La segregación de estos resultados implica considerar el criterio de síntesis en la exposición que impera en los estados básicos.

### A.1.j) Impuesto a las ganancias

Se expone la porción del impuesto a las ganancias correspondiente a los resultados ordinarios, cuando el ente ha optado por aplicar el método del impuesto diferido.

### A.1.k) Participación minoritaria sobre resultados

Comprende la participación sobre los resultados del grupo económico atribuible a los accionistas minoritarios ajenos a éste, que es quien consolida su información en virtud de la aplicación de normas contables vigentes(3). Constituye para el grupo económico el costo por los fondos provistos por esos accionistas para la financiación de los recursos del ente. Se expone neta del efecto del impuesto a las ganancias.

## A.2. Resultados extraordinarios

Comprende los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

En su caso, deben distinguirse la participación minoritaria y el impuesto a las ganancias que afectan a los resultados extraordinarios. Este último siempre que el ente haya optado por aplicar el método del impuesto diferido.

## B. ALTERNATIVA DE SEGREGAR LOS COMPONENTES FINANCIEROS IMPLÍCITOS CONTENIDOS EN LAS CUENTAS DE RESULTADOS E INFORMAR LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA CON GRADO VARIABLE DE DETALLE

Se puede optar por agrupar en una línea a los resultados financieros y por tenencia o informar separadamente los financieros de los de tenencia. A su vez, el total o cada grupo, puede presentarse discriminando un resultado generado por el activo y generado por el pasivo.

## C. ALTERNATIVA DE NO SEGREGAR LOS COMPONENTES FINANCIEROS IMPLÍCITOS CONTENIDOS EN CUENTAS DE RESULTADOS

Si el ente no segrega los componentes financieros implícitos contenidos en las cuentas de resultados y ellos son de significación, el estado de resultado debe tener un ordenamiento similar al indicado en el apartado A anterior, excepto que no se debe calcular el subtotal relativo al resultado bruto y que los resultados financieros y por tenencia no se deben discriminar. Además, se deben revelar las limitaciones a las que está sujeta la exposición de las causas del resultado del ejercicio en la información complementaria.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

## CAPÍTULO V

### ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen: aportes de los propietarios (o asociados) y resultados acumulados.

#### A. APORTES DE LOS PROPIETARIOS

##### A.1. Capital suscrito

Este rubro está compuesto por el capital suscrito.

Se expone discriminando el valor nominal del capital de su ajuste para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

##### A.2. Aportes irrevocables

Son aquellos que cumplen con las condiciones de la sección 5.19.1.3 (Aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones) de la segunda parte de la resolución técnica (FACPCE) 17/2000 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

##### A.3. Prima de emisión

Se expone por su valor reexpresado.

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

#### TEXTO ANTERIOR

**El texto anterior de la Sección A del Capítulo V decía:**

#### A. Aportes de los propietarios

##### A.1. Capital

Este rubro está compuesto por el capital suscrito y los aportes irrevocables efectuados por los propietarios (capitalizados o no, en efectivo o en bienes o derechos) y por las ganancias capitalizadas.

Se expone discriminando el valor nominal del capital de su ajuste por inflación.

A.2. Prima de emisión

Se expone por su valor reexpresado.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

B. RESULTADOS ACUMULADOS

*B.1. Ganancias reservadas*

Son aquellas ganancias retenidas en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras. La composición de este rubro debe informarse adecuadamente.

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

*B.2. Resultados diferidos*

Son aquellos resultados que, de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales, se imputan directamente a rubros específicos del patrimonio neto, manteniéndose en dichos rubros hasta que por la aplicación de las citadas normas deban o puedan imputarse a resultados del ejercicio o a resultados no asignados, según lo dispuesto para cada caso.

TEXTO S/RT (FACPCE) 31/2011

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección B.2 del Capítulo V decía:**

Son aquellos resultados que, de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales, se imputan directamente a rubros específicos del patrimonio neto, manteniéndose en dichos rubros hasta que por la aplicación de las citadas normas deban imputarse al estado de resultados.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

*B.3. Resultados no asignados*

Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica.

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección B del Capítulo V decía:**

B. RESULTADOS ACUMULADOS

B.1. Ganancias reservadas

Son aquellas ganancias retenidas en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras. La composición de este rubro debe informarse adecuadamente.

B.2. Resultados no asignados

Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica.

B.3. Revalúos técnicos

Cuando el ente realice un revalúo técnico, el mayor valor resultante -en su caso- se presentará de acuerdo con lo dispuesto por las normas contables profesionales.<sup>(4)</sup>

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

## **CAPÍTULO VI INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

A. COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS RUBROS

Los datos sobre la composición y evolución de los rubros son, entre otros, los siguientes:

*A.1. Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas*

Por separado, y para cada categoría de activo o pasivo que deba exponerse en los estados contables, se expondrá -además de lo requerido por las normas de la sección C.2 (Instrumentos financieros) de este Capítulo- información sobre su composición, que ayude a evaluar las situaciones que puedan afectar los importes, momentos y certidumbres de los futuros flujos de fondos, incluyendo:

- a) su naturaleza e instrumentación jurídica;
- b) cuando existan activos y pasivos en moneda extranjera:
  - 1) los montos nominados en cada una de ellas;
  - 2) sus tipos de cambio a la fecha de los estados contables;
- c) su desagregación en: de plazo vencido, sin plazo establecido y a vencer, con subtotales para cada uno de los primeros cuatro trimestres y para cada año siguiente, indicando las pautas de actualización si las hubiere y si devengan intereses a tasa variable o tasa fija. Se podrá informar las tasas -explícitas o implícitas- correspondientes (si para una categoría fueran varias las tasas, se podrá consignar la tasa promedio ponderada); el plazo a informar será el de vencimiento o el de renegociación, el que se cumpla antes;
- d) los activos y pasivos con garantías que disminuyan los riesgos del ente (en el caso de activos) o de sus acreedores (en el de pasivos);
- e) los saldos con entidades sobre las cuales se ejerce (o que ejercen sobre el ente) control, control conjunto o influencia significativa.

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El título y texto anterior de la Sección A.1 del Capítulo VI decía:**

A.1. Derechos y obligaciones del ente

Deben informarse los atributos principales que los caracterizan, tales como los siguientes:

A.1.a) Moneda extranjera

Activos y pasivos en moneda extranjera, indicando monto, moneda en la que serán satisfechos y tipo de cambio al cierre del período.

A.1.b) Garantías respaldatorias

Las deudas, créditos e inversiones con garantía real o con otras garantías que por su naturaleza impliquen seguridad adicional en la realización de los derechos (ejemplo, caución bonos externos, caución certificados de depósitos a plazo fijo transferibles, avales de entidades financieras, etc.).

A.1.c) Instrumentación de los derechos y obligaciones

A.1.d) Plazos, tasas de interés y pautas de actualización de colocaciones de fondos, préstamos, créditos y pasivos a cobrar o pagar en moneda

Apertura según el plazo estimado de cobro o pago de las colocaciones de fondos, préstamos, créditos y pasivos (de plazo vencido, sin plazo establecido y a vencer, con subtotales para cada uno de los primeros cuatro trimestres y para cada año siguiente), indicando las pautas de actualización si las hubiere y si devengan intereses a tasa variable o a tasa fija, siendo recomendable informar las tasas -explícitas o implícitas- correspondientes. Si para una misma categoría fueran varias las tasas, se podrá consignar la tasa promedio ponderada.<sup>(5)</sup>

#### A.1.e) Grupos económicos

Saldos relacionados con empresas vinculadas, controladas o controlantes.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

#### A.2. Bienes de cambio

Descripción de la naturaleza de los activos que integran el rubro referido (ejemplo, materias primas, producción en proceso, productos terminados, anticipos a proveedores de bienes de cambio).

#### A.3 Activos biológicos

*Descripción de la naturaleza de los activos que integran el rubro referido (Ej.: cultivos en proceso, hacienda bovina de rodeo general, reproductores porcinos, frutos en desarrollo, etc.).*

*Se informará en cada caso el método de medición adoptado y en los casos de bienes valuados de acuerdo con lo prescripto por la Sección 7.1.3 de la resolución técnica 22, el grado de incertidumbre asociado al proceso de medición de flujos futuros netos de fondos.*

*Si los activos biológicos o la producción de los mismos se hubieren medido, utilizando un valor de un mercado que no satisfaga las condiciones necesarias para ser considerado como mercado activo (Sec. 7.1.4 de la RT 22), deberá informarlo, así como una descripción de las limitaciones de dicho mercado para ser considerado como activo.*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

#### A.4. Bienes de uso

Naturaleza, saldos iniciales, adiciones, revaluaciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.

Dentro de cada uno de los grupos de activos, se individualizarán los importes correspondientes a los bienes incorporados mediante arrendamientos financieros.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

#### **TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.4 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.3

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 31/2011

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.3 del Capítulo VI decía:**

#### A.3. Bienes de uso

Naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.

Dentro de cada grupo de activos, se individualizarán los importes correspondientes a los bienes incorporados mediante arrendamientos financieros.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior de la Sección A.3 del Capítulo VI decía:**

#### A.3. Bienes de uso

Saldos iniciales, variaciones y saldos finales de los grupos de activos que integran este rubro, mostrando por separado los valores de origen y la depreciación acumulada y clasificando las variaciones de acuerdo con su naturaleza (altas, bajas, revaluaciones, depreciación del período).

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

#### A.5. Propiedades de inversión

*Naturaleza, saldos iniciales, adiciones, medición a VNR (de corresponder), bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.*

*Dentro de cada uno de los grupos de activos, se individualizarán los importes correspondientes a los bienes incorporados mediante arrendamientos financieros.*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

#### **TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.5 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.4

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.4 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.5 y su texto decía:**

Participaciones permanentes en otros entes con indicación de su denominación, su actividad, los porcentajes de participación en el capital y en los votos posibles y la valuación contable de las inversiones.

Inversiones en otros activos, asimilables a bienes de uso por su naturaleza, con indicación de sus características y valores netos de realización, o saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales originales y residuales y amortizaciones, según corresponda.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 31/2011

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.4 del Capítulo VI decía:**

#### A.4. Inversiones permanentes

Participaciones permanentes en otros entes con indicación de su denominación, su actividad, los porcentajes de participación en el capital y en los votos posibles y la valuación contable de las inversiones. Inversiones en otros activos, asimilables a bienes de uso por su naturaleza, con indicación de sus características, valores originales y residuales y amortizaciones.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

#### A.6. Inversiones permanentes

*Participaciones permanentes en otros entes con indicación de su denominación, su actividad, los porcentajes de participación en el capital y en los votos posibles y en la medición contable de las inversiones. Inversiones en otros activos, con indicación de sus características e importes contables.*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

#### **TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.6 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.5

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la actual Sección A.5 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.6**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 31/2011

*A.7. Bienes de disponibilidad restringida*

*A.7.a) Activos que no podrán ser enajenados hasta tanto se cancelen determinados pasivos, indicándose su valor contable y el de los pasivos relacionados.*

*A.7.b) Activos cuya disponibilidad está limitada por razones legales, contractuales o situaciones de hecho, con indicación de su valor y de las causas que motivan su indisponibilidad.*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.7 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.6

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.6 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.7**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 31/2011

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.6 del Capítulo VI decía:**

A.6. Activos intangibles

Naturaleza, saldos iniciales, variaciones y saldos finales de los activos que integran el rubro referido separando los valores originales de las amortizaciones acumuladas.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

*A.8. Activos intangibles*

*Naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.8 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.7

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.7 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.8**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior de la Sección A.7 del Capítulo VI decía:**

A.7. Previsiones

Conceptos clasificados como provisiones con indicación de sus importes y exposición de sus causas.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

*A.9. Previsiones*

*Se informará lo exigido por las normas de la sección B.12 (Contingencias) del Capítulo VII (Información complementaria) de la segunda parte de la resolución técnica 8 (Normas generales de exposición contable).*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.9 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.8

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.8 del Capítulo VI correspondía a la actual Sección A.9**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

*A.10. Dividendos acumulativos impagos*

*Dividendos acumulativos a las acciones preferidas que se encuentren impagos.*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.10 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.9

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.9 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.10**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.9 del Capítulo VI decía:**

A.9. Costo de las mercaderías o servicios vendidos

Composición de los costos de producción o adquisición en función de la naturaleza de sus componentes y determinación del costo de ventas.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

*A.11. Costo de los bienes vendidos y servicios prestados*

*Información sobre la determinación del costo de venta, exponiendo los costos de producción o adquisición en función de la naturaleza de sus componentes. Cuando el costo corresponda a bienes medidos a su valor neto de realización por aplicación de las secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general) deberá exponerse el costo de reposición y el consecuente margen bruto de*

las ventas realizadas.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.11 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.10

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.10 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.11**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

*A.12. Realización de diferentes actividades*

*Cuando la sociedad se dedicare simultáneamente a diversas actividades, es recomendable que los ingresos y sus costos se expongan por separado para cada actividad en el cuerpo de los estados o en la información complementaria.*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.12 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.11

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A. 11 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.12**

**TEXTO S/R.** (FACPCE) 249/2002

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.11 del Capítulo VI decía:**

A.11. Otros resultados ordinarios

Para la información sobre estos resultados debe considerarse:

- a) los conceptos, distintos al de costo de bienes vendidos o servicios prestados, que integran los resultados ordinarios, deben discriminar sus partidas en el cuerpo del estado de resultados o en la información complementaria;
- b) en el caso del impuesto a las ganancias deben discriminarse sus principales componentes, como por ejemplo:
  - 1) el impuesto determinado por el período;
  - 2) los efectos de la aparición o reversión de diferencias temporarias;
  - 3) los efectos de cambios en las tasas impositivas;
  - 4) los efectos de la utilización de quebrantos impositivos acumulados y créditos fiscales no reconocidos como activos en períodos anteriores.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior de la Sección A.11 del Capítulo VI decía:**

A.11. Otros resultados ordinarios

Los restantes conceptos que integran los resultados ordinarios deben discriminar sus partidas principales en el cuerpo del estado de resultados o en la información complementaria.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

*A.13. Otros resultados ordinarios*

*Deben informarse los conceptos, distintos al de costo de bienes vendidos o servicios prestados, que integran los resultados ordinarios, discriminando sus partidas en el cuerpo del estado de resultados o en la información complementaria.*

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.13 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.12

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.12 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.13**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.12 del Capítulo VI decía:**

A.12. Resultados extraordinarios

Se exponen las partidas significativas en el cuerpo del estado de resultados o en la información complementaria, detallando sus causas. En su caso, deben distinguirse la participación minoritaria y el impuesto a las ganancias que afectan a los resultados extraordinarios. Este último siempre que el ente haya optado por aplicar el método del impuesto diferido.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

*A.14. Resultados extraordinarios*

*Deben informarse:*

- a) sus causas e importes brutos;
- b) el impuesto a las ganancias atribuible a ellos;
- c) en los estados consolidados, la participación de los accionistas minoritarios sobre dichos resultados.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.14 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.13

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.13 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.14**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El título anterior de la Sección A.13 decía:**

A.13. Composición de los rubros del estado de variaciones del capital corriente (o de origen y aplicación de los fondos)

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

*A.15. Composición de los rubros del estado de flujo de efectivo*

*Los conceptos que integran el estado referido deben discriminar las partidas significativas en el cuerpo del estado básico o en la información complementaria, considerando el criterio de síntesis en la exposición que impera en el estado básico.*

TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.15 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.14

TEXTO S/RT (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección A.14 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.15**

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior del Capítulo VI no incluía la Sección A.14**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

*A.16. Unificaciones de intereses*

*Se aplicarán las normas de la sección 6.6.2 (Información complementaria sobre unificación de intereses) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).*

TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.16 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.15

TEXTO S/RT (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

El texto anterior de la Sección A.15 del Capítulo VI correspondía al de la actual Sección A.16

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior del Capítulo VI no incluía la Sección A.15**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

*A.17. Llave de negocio*

*Se aplicarán las normas de la sección 3.5 (Información a presentar), de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).*

TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017

**TEXTO ANTERIOR**

El texto de la actual Sección A.17 del Capítulo VI correspondía al de la anterior Sección A.16

TEXTO S/RT (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior del Capítulo VI no incluía la Sección A.16**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

**B. CRITERIOS DE MEDICIÓN CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS**

Deberán informarse los criterios y métodos de medición contables empleados para cada uno de los rubros significativos que se exponen en el estado de situación patrimonial, incluyendo los utilizados para la determinación de depreciaciones, desvalorizaciones y reversiones de éstas.

Del mismo modo se procederá respecto de la llave de negocio negativa y sus depreciaciones.

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El título y texto anterior de la Sección B del Capítulo VI decía:**

**B. CRITERIOS DE VALUACIÓN**

Se exponen los criterios contables aplicados, tales como los siguientes, considerando el concepto de significación.

B.1. La valuación de las inversiones, indicando el método de amortización, si correspondiera.

B.2. La valuación de los bienes de cambio.

B.3. La valuación de los bienes de uso, indicando el método de amortización, su destino contable y -en su caso- la aplicación de revalúos con indicación de su efecto en los resultados del ejercicio, cuando ello representare un cambio respecto a la forma de valuación utilizada en el ejercicio anterior.

B.4. La valuación de los activos intangibles, indicando los métodos de amortización.

B.5. La constitución de las provisiones, incluidas las que se restaren en el activo, detallando las bases utilizadas para su estimación.

B.6. El método utilizado para contabilizar el cargo por impuesto a las ganancias.

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

**C. CUESTIONES DIVERSAS**

*C.1. Información por segmentos*

Se aplicarán las normas de la sección 8.3 (Información a presentar) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

*C.2. Instrumentos financieros*

Para cada grupo homogéneo de activos o pasivos representativos de derechos u obligaciones contractuales de recibir o entregar dinero u otro activo financiero o de intercambiar instrumentos financieros con terceros, deben informarse:

a) los importes de sus valores corrientes o costos de cancelación, cuando su medición contable responda a otros criterios, salvo que:

- 1) sea más adecuada la información del rango de precios dentro del cual, a juicio de la administración, deba encontrarse su valor corriente;
  - 2) razones de costo o de oportunidad impidan su determinación con un grado razonable de confiabilidad, en cuyo caso se informará este hecho y se dará información sobre las principales características de los activos o pasivos que sean pertinentes, y las mediciones contables de los mismos.
- b) los métodos y principales presunciones empleadas para determinar los importes o rangos mencionados en el inciso a);
  - c) las causas de las reclasificaciones de activos financieros que hayan implicado el abandono de los criterios de medición basados en valores corrientes;
  - d) las concentraciones del riesgo crediticio;
  - e) el máximo riesgo crediticio involucrado (sin considerar el efecto de las garantías recibidas), cuando su importe difiriera del presentado para el rubro en el estado de situación patrimonial (por ejemplo, en los casos de créditos susceptibles de compensación con deudas que se exponen en el pasivo);

### C.3. Arrendamientos

Se aplicarán las normas de la sección 4.7 (Información a presentar) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

### C.4. Acuerdos de titulización o recompra de activos financieros

Para los acuerdos celebrados durante el período y los efectos remanentes de convenios celebrados en períodos anteriores, por separado, se informarán:

- a) su naturaleza y alcance;
- b) las garantías relacionadas;
- c) su tratamiento contable, incluyendo los supuestos empleados para la determinación de los correspondientes valores corrientes.

### C.5. Combinaciones de negocios

Se aplicarán las normas de la sección 6.6.1

(Información complementaria sobre combinaciones de negocios) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

### C.6. Operaciones descontinuadas o en descontinuación

A partir del período en que se adopta una decisión de descontinuar una operación y hasta el período en que se la completa o abandona, ambos inclusive, deberá suministrarse información sobre:

- a) la descripción de la operación descontinuada o en descontinuación;
- b) el segmento de actividad o geográfico al que dicha operación fue asignada a los efectos de la preparación de información contable;
- c) los hechos por los cuales se considera que la operación ha sido descontinuada o está en descontinuación y las fechas de esos hechos;
- d) cuando fuere conocida o pudiere determinársela, la fecha o período en que se espera concluir con la descontinuación;
- e) los importes registrados (a la fecha de los estados contables) del total de activos y del total de pasivos que se ha resuelto disponer o cancelar;
- f) en caso de existir activos cuya venta se ha comprometido, los importes registrados para ellos a la fecha de los estados contables, su precio o rango de precios (menos costos de disposición) y el momento esperado del correspondiente flujo de fondos;
- g) las razones de los cambios en las estimaciones de importes y momentos de los flujos de fondos indicados en el inciso anterior, respecto de los informados en estados contables anteriores;
- h) los importes que, dentro de los principales componentes del estado de flujo de efectivo corresponden a las operaciones descontinuadas o en descontinuación;
- i) en caso de abandono de un plan que en estados contables anteriores haya sido presentado como de descontinuación de una operación, dicho hecho y sus efectos.

Esta información también deberá ser brindada cuando la decisión de descontinuar una operación se tome entre la fecha de los estados contables y la de su aprobación por parte de los administradores.

En caso de existir más de una operación descontinuada o en descontinuación, la información indicada deberá presentarse separadamente para cada una de ellas.

### C.7) Impuesto a las ganancias

Deben presentarse:

- a) una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia o pérdida contable (antes del impuesto) la tasa impositiva correspondiente, así como las bases del cálculo de esta; discriminando:
  - 1. el efecto de aplicar el valor actual sobre los activos y pasivos diferidos (si el ente hubiere optado por hacerlo) y sobre la deuda por el impuesto determinado por el período;
  - 2. los efectos generados por ingresos exentos o por gastos no deducibles;
  - 3. los efectos del reconocimiento de desvalorizaciones o reversiones de desvalorizaciones en los activos por impuesto diferido;
  - 4. los efectos de cambios en las tasas impositivas;
  - 5. los efectos del reconocimiento como activos de quebrantos impositivos acumulados y créditos fiscales no reconocidos en períodos anteriores; y
  - 6. los efectos del reconocimiento del efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda en los estados contables y su no reconocimiento con fines de tributación fiscal, o la situación inversa;
- b) una explicación de los cambios habidos en las tasas del impuesto (en comparación con las de períodos anteriores);
- c) en caso de existir diferencias temporarias o quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados por los que no se hayan computado impuestos diferidos, su importe y las fechas hasta las cuales pueden ser utilizados;
- d) el importe combinado de las diferencias temporarias relacionadas con inversiones en sucursales, sociedades controladas o vinculadas o negocios conjuntos por las cuales no se hayan computado deudas por impuestos diferidos;
- e) respecto de cada tipo de diferencias temporarias y de quebrantos impositivos y créditos fiscales no utilizados:
  - 1. el importe de los créditos y deudas por impuestos diferidos reconocidos a la fecha de cada uno de los períodos presentados;
  - 2. el importe que afectó el resultado del período, si no surgiera con evidencia de la información sobre las variaciones de los importes reconocidos en los estados de situación patrimonial;
- f) los fundamentos y la evidencia que respaldan la existencia de un activo por impuesto diferido cuando la empresa ha tenido pérdidas en el período corriente o en el precedente, en la jurisdicción con la cual el activo se relaciona;
- g) una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales, discriminando:
  - 1. la aparición y la reversión de diferencias temporarias;
  - 2. los cambios de tasas impositivas;
  - 3. las desvalorizaciones y reversión de desvalorizaciones en los activos por impuestos diferidos;
  - 4. el reconocimiento como activos de quebrantos impositivos acumulados y créditos fiscales no reconocidos en períodos anteriores;
  - 5. el efecto de aplicar el valor actual sobre los activos y pasivos diferidos (si el ente hubiere optado por hacerlo) y sobre la deuda por el impuesto determinado por el período;
- h) si el ente optó por medir los activos y pasivos diferidos a su valor actual:
  - 1. su valor nominal y su valor descontado clasificado por año en que se estima se producirá su reversión;

2. la tasa de interés utilizada en el descuento.

#### C.8. Resultado por acción

Se aplicarán las normas de la sección 9.3 (Información complementaria) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

**TEXTO S/R.** (FACPCE) 312/2005

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección C.7 del Capítulo VI decía:**

C.7. Impuesto a las ganancias

Deben presentarse:

- a) una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia o pérdida contable (antes del impuesto) la tasa impositiva correspondiente, así como las bases del cálculo de ésta; discriminando, por ejemplo:
  - 1) el impuesto determinado por el período;
  - 2) los efectos de la aparición o reversión de diferencias temporarias;
  - 3) los efectos del reconocimiento de desvalorizaciones o reversiones de desvalorizaciones en los activos por impuesto diferido;
  - 4) los efectos de cambios en las tasas impositivas;
  - 5) los efectos del reconocimiento como activos de quebrantos impositivos acumulados y créditos fiscales no reconocidos en períodos anteriores;
  - 6) los efectos de la variación en los activos y pasivos por impuestos diferidos resultantes de aplicar la sec. 5.3. (Otros créditos en moneda) y 5.15 (Otros pasivos en moneda) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).
- b) una explicación de los cambios habidos en las tasas del impuesto (en comparación con las de períodos anteriores);
- c) en caso de existir diferencias temporarias o quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados por los que no se hayan computado impuestos diferidos, su importe y las fechas hasta las cuales pueden ser utilizados;
- d) el importe combinado de las diferencias temporarias relacionadas con inversiones en sucursales, sociedades controladas o vinculadas o negocios conjuntos por las cuales no se hayan computado deudas por impuestos diferidos;
- e) respecto de cada tipo de diferencias temporarias y de quebrantos impositivos y créditos fiscales no utilizados:
  - 1) el importe de los créditos y deudas por impuestos diferidos reconocidos a la fecha de cada uno de los períodos presentados;
  - 2) el importe que afectó el resultado del período, si no surgiera con evidencia de la información sobre las variaciones de los importes reconocidos en los estados de situación patrimonial;
- f) los fundamentos y la evidencia que respaldan la existencia de un activo por impuesto diferido cuando la empresa ha tenido pérdidas en el período corriente o en el precedente, en la jurisdicción con la cual el activo se relaciona.

**TEXTO S/R.** (FACPCE) 249/2002

**El texto anterior de la Sección C.2 del Capítulo VI, en los incisos f) y g) -eliminados, de acuerdo a la resolución técnica (FACPCE) 20/2002-, y de la Sección C.7, en el inciso a), decía:**

C. CUESTIONES DIVERSAS

C.2

- f) cuando existieren políticas de cobertura, su descripción y la de los objetivos perseguidos en materia de manejo de riesgos (incluyendo los relacionados con operaciones proyectadas);
- g) la descripción de los instrumentos financieros que cumplen funciones de cobertura, sus valores corrientes a la fecha de los estados contables, la naturaleza de los riesgos que cubren y, en el caso de cobertura anticipado de operaciones proyectadas, la naturaleza de éstas, los períodos en que se espera ocurrirán y los períodos en que se espera incidirán sobre los resultados.

C.7

- a) una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia o pérdida contable (antes del impuesto) la tasa impositiva correspondiente, así como las bases del cálculo de ésta;

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior de la Sección C del Capítulo VI fue reemplazado por la actual Sección D**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

#### C.9. Revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos)

En los casos de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos), se expondrá como información complementaria la siguiente:

- a) enunciación de las fechas a las cuales se practicó la revaluación de cada una de las clases separadas;
- b) indicación acerca de si la revaluación se ha practicado con personal propio o si se han utilizado los servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad;
- c) detalle de los métodos y las hipótesis significativas utilizadas en la estimación del valor razonable de los bienes revaluados;
- d) manifestación acerca de la medida en que el valor razonable de los bienes revaluados, fue determinado por referencia a precios observables en un mercado activo, o a transacciones de mercado recientes, realizadas entre partes debidamente informadas e independientes, o si fue estimado en base a otras técnicas de medición;
- e) indicación, para cada clase de bienes de uso (excepto activos biológicos) que haya sido objeto de revaluación, del importe contable que hubiera correspondido informar en el estado de situación patrimonial si no se hubiera revaluado;
- f) presentación de los movimientos del saldo por revaluación registrados durante el ejercicio, así como la indicación de que su saldo no es distribuable ni capitalizable mientras permanezca como tal;
- g) en los casos en que se opte por no transferir el saldo originado por la revaluación a los resultados no asignados en función al consumo o a la baja de los activos que hayan sido motivo de una revaluación, deberá exponerse la proporción de vida útil consumida correspondiente a dichos activos y el importe que la entidad podría haber transferido a resultados no asignados a la fecha de cierre del período contable que se informa;
- h) en caso de ser requerida una aprobación por organismos de control, en virtud de regulaciones administrativas o legales, indicar la información correspondiente a dicha aprobación.

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 31/2011

#### **TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior del Capítulo VI no incluía la actual Sección C.9**

**TEXTO S/RT** (FACPCE) 9/1987

#### C.10. Propiedades de inversión

En los casos de medición de propiedades de inversión sobre la base del valor neto de realización, se expondrá como información complementaria la siguiente:



- a) Enunciación de las fechas a la cuales se practicó la medición de cada una de las propiedades de inversión;
- b) Explicación detallada en el caso en que no se haya podido reconocer una ganancia por la medición a su valor neto de realización (siendo una medición superior a la medición anterior), debido a que no existió un mercado efectivo para la negociación de los bienes o su valor neto de realización no pudo determinarse sobre la base de transacciones de mercado cercanas a la fecha de cierre para bienes similares;
- c) Indicación acerca de si la medición se ha practicado con personal propio o si se han utilizado los servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad;
- d) Detalle de los métodos y las hipótesis significativas utilizadas en la estimación del valor neto de realización de las propiedades de inversión;
- e) Manifestación acerca de la medida en que el valor neto de realización de las propiedades de inversión fue determinado por referencia a precios observables en un mercado activo, o a transacciones de mercado recientes, realizadas entre partes debidamente informadas e independientes, o si fue estimado en base a otras técnicas de medición;
- f) Información respecto de los importes que hayan sido reconocidos en resultados producto de la medición a valor neto de realización o por el consumo de las propiedades de inversión.

TEXTO S/RT (FACPCE) 40/2014

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior de la Sección C.10 del Capítulo VI no incluía la actual Sección C.10**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

D. ASPECTOS FORMALES

La información complementaria se expone en el encabezamiento de los estados contables, en notas o en forma de cuadros anexos. Las notas y Anexos se titulan y numeran correlativamente.

Su existencia debe ser claramente señalada en los estados contables básicos mediante referencias colocadas a continuación de las partidas o rubros a los cuales se refieren.

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**El texto anterior del Capítulo VI consideraba a la actual Sección D como Sección C**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

**CAPÍTULO VII**

Capítulo VII eliminado, de acuerdo a la resolución técnica (FACPCE) 19/2000

**TEXTO ANTERIOR**

**Su texto decía:**

CAPÍTULO VII  
MODELO DE ESTADOS CONTABLES

ENCABEZAMIENTO

Por el ejercicio anual Nº ..... iniciado el ....., presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior.

Expresado en moneda constante (pesos) del ....., fecha de cierre del último de ellos.

Denominación:

.....

Domicilio legal:

.....

Actividad principal:

.....

Inscripción en el Registro Público de Comercio:

.....

Del estatuto o contrato social:

.....

De las modificaciones:

.....

Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas:

.....

Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social:<sup>(a)</sup>

.....

Denominación de la sociedad controlante:

.....

Domicilio legal:

.....

Actividad principal:

.....

Participación de la sociedad controlante sobre el patrimonio:

.....

Porcentaje de votos de la sociedad controlante:..... %<sup>(b)</sup>

.....

Información de los entes controlados en nota Nº .....

.....

Composición del capital

.....

Acciones <sup>(c)</sup>

.....			Suscripto	Integrado
Cantidad	Tipo	Nº de votos que otorga c/u	\$	\$
.....				
.....				

- (a) Cuando el ente sea una sociedad controlada  
(b) Cuando el ente sea una sociedad controlante  
(c) Sustituir por el tipo de participación de que se trate, e incluir la información de significación sobre ésta

DENOMINACIÓN:

Estado de situación patrimonial al (o balance general al) .....

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	.../.../...	.../.../...	PASIVO	.../.../...	.../.../...
	\$	\$	PASIVO	\$	\$
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y bancos	....	....	Cuentas por pagar (nota...)	....	....
Inversiones((Anexo ... y nota ...)	....	....	Préstamos (nota ...)	....	....
Créditos por ventas (nota ...)	....	....	Remuneraciones y cargas sociales	....	....
Otros créditos (nota ...)	....	....	Cargas fiscales	....	....
Bienes de cambio (nota ...)	....	....	Dividendos	....	....
Otros activos	....	....	Anticipos de clientes	....	....
Total del activo corriente	....	....	Otros pasivos	....	....
			Previsiones (nota ...)	....	....
ACTIVO NO CORRIENTE	....	....	Total pasivo corriente	....	....
Créditos por ventas (nota ...)	....	....			
Otros créditos (nota ...)	....	....	PASIVO NO CORRIENTE		
Bienes de cambio (nota ...)	....	....	(ver ejemplificación en pasivos corrientes)	....	....
Inversiones (Anexo ... y nota ...)	....	....			
Bienes de uso (Anexo ... y nota ...)	....	....	Total del pasivo no corriente	....	....
Act. intangibles (Anexo ... y nota ...)	....	....			
Otros activos	....	....	Total pasivo	....	....
Total del activo no corriente	....	....	PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	....	....
Total del activo	....	....	Subtotal	....	....
			PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	....	....
			Total	....	....

ALTERNATIVA "A"

Componentes financieros implícitos significativos: Segregados adecuadamente

Resultados financieros y por tenencia: Informados en detalle

Denominación:

## ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio finalizado el	
	.../.../...	.../.../...
	\$	\$
Ventas netas (Anexo ...)	.....	.....
Costo de las mercaderías (servicios) vendidas (Anexo ...)	.....	.....
<b>Ganancia (pérdida) bruta</b>	.....	.....
Gastos de comercialización (Anexo ...)	.....	.....
Gastos de administración (Anexo ...)	.....	.....
Resultados de inversiones permanentes	.....	.....
Otros ingresos y egresos	.....	.....
Resultados financieros y por tenencia (a)	.....	.....
Generados por activos	.....	.....
Intereses	.....	.....
Diferencias de cambio	.....	.....
Resultado por exposición a la inflación	.....	.....
Otros resultados por tenencia	.....	.....
Generados por pasivos	.....	.....
Intereses	.....	.....
Diferencias de cambio	.....	.....
Resultado por exposición a la inflación	.....	.....
Otros resultados por tenencia	.....	.....
Impuesto a las ganancias	.....	.....
Participación de terceros en sociedades controladas	.....	.....
<b>Ganancias (pérdida) ordinaria</b>	.....	.....
Resultados extraordinarios (nota ...)	.....	.....
<b>Ganancia (pérdida) del ejercicio</b>	.....	.....

(a) Al segregar, debe considerarse el criterio de síntesis en la exposición, que debe imperar en los estados básicos

## ALTERNATIVA "B"

*Componentes financieros implícitos significativos:* Segregados adecuadamente*Resultados financieros y por tenencia:* Informados con grado variable de detalle

Denominación:

## ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio finalizado el	
	.../.../...	.../.../...
	\$	\$
Ventas netas (Anexo ...)	.....	.....
Costo de las mercaderías (servicios) vendidas (Anexo ...)	.....	.....
<b>Ganancia (pérdida) bruta</b>	.....	.....
Gastos de comercialización (Anexo ...)	.....	.....

Gastos de administración (Anexo ...)	.....	.....
Resultados de inversiones permanentes	.....	.....
Otros ingresos y egresos	.....	.....
Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a la inflación) <sup>(b)</sup>	.....	.....
Generados por activos <sup>(a)</sup>	.....	.....
Generados por pasivos <sup>(a)</sup>	.....	.....
Impuesto a las ganancias	.....	.....
Participación de terceros en sociedades controladas	.....	.....
Ganancias (pérdida) ordinaria	.....	.....
Resultados extraordinarios (nota ...)	.....	.....
Ganancia (pérdida) del ejercicio	.....	.....

(a) Información optativa

(b) También es posible separar el total en dos grupos: resultados financieros y resultados por tenencia. Cada grupo puede, a su vez, discriminarse en resultados generados por el activo y generados por el pasivo

ALTERNATIVA "C"

*Componentes financieros implícitos significativos: No segregados adecuadamente*

*Resultados financieros y por tenencia: Informados en conjunto*

Obligación de revelar las limitaciones a las que está sujeta la exposición de las causas del resultado del ejercicio

Denominación:

ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio finalizado el	
	.../.../...	.../.../...
	\$	\$
Ventas netas (Anexo ...)	.....	.....
Costo de las mercaderías (servicios) vendidas (Anexo ...)	.....	.....
Gastos de comercialización (Anexo ...)	.....	.....
Gastos de administración (Anexo ...)	.....	.....
Resultados de inversiones permanentes	.....	.....
Otros ingresos y egresos	.....	.....
Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a la inflación)	.....	.....
Impuesto a las ganancias	.....	.....
Participación de terceros en sociedades controladas	.....	.....
Ganancias (pérdida) ordinaria	.....	.....
Resultados extraordinarios (nota ...)	.....	.....
Ganancia (pérdida) del ejercicio	.....	.....

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio anual finalizado el ..../.. comparativo con el ejercicio anterior

Ejercicio finalizado el				..../..	..../..
	Revaluaciones	Ganancias Reservadas	Resultados	Total del	Total del

Aportes de los propietarios				Total	técnicas	Reserva	Otras	Total	no asignados	patrimonio	patrimonio
Capital suscripto	Ajuste de capital	Aportes no capital	Revalúos legales			Legal	Reservas			neto	neto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Saldos al inicio del ejercicio

\* Según estados contables del ejercicio anterior

\* Modificación del saldo (nota)

\* Saldos modificados

Suscripción de acciones ordinarias

Clase...votos....valor nominal

Capitalización del saldo por actualización contable [\(1\)](#)

Capitalización de compromisos irrevocables de aportes [\(1\)](#)

Distribución de resultados acumulados [\(1\)](#):

\* Reserva legal

\* Otras reservas

\* Dividendos en efectivo (o en especie)

\* Dividendos en acciones

Actualización contable del ejercicio

Revalúo técnico (nota...)

Desafectación de reservas [\(1\)](#)

Suscripción de compromisos irrevocables de aportes

Ganancia (pérdida) del ejercicio según el

estado de  
resultados

Saldos al  
cierre del  
ejercicio  
../../..

(1) Según asamblea ordinaria celebrada el ../../..

ALTERNATIVA "A": ESTADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL CORRIENTE

MÉTODO DIRECTO

Denominación:

ESTADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL CORRIENTE

Por el ejercicio finalizado el ../../... comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio finalizado el	
	../../...	../../...
	\$	\$
VARIACIÓN DEL CAPITAL CORRIENTE		
Capital corriente al inicio del ejercicio	.....	.....
Modificación de ejercicios anteriores (nota ...)	.....	.....
Capital corriente modificado al inicio del ejercicio	.....	.....
Aumento (disminución) de activos corrientes	.....	.....
(Aumento) disminución de pasivos corrientes	.....	.....
Aumento (disminución) del capital corriente	.....	.....
Capital corriente al cierre del ejercicio	.....	.....
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL CAPITAL CORRIENTE		
Ventas corrientes	.....	.....
Menos: Egresos ordinarios corrientes (nota ...)	.....	.....
Más: Otros ingresos ordinarios corrientes (nota ...)	.....	.....
Capital corriente originado en (o aplicado a)as operaciones ordinarias	.....	.....
Capital corriente originado en (o aplicado a) las operaciones extraordinarias (nota ...)	.....	.....
Capital corriente originado en (o aplicado a) las operaciones	.....	.....
Aportes de los propietarios	.....	.....
Nuevas deudas a largo plazo	.....	.....
Cobro de créditos no corrientes	.....	.....
Transformación de créditos no corrientes en corrientes	.....	.....
Otras causas de origen de capital corriente	.....	.....
Total de orígenes	.....	.....
Retiros de los propietarios	.....	.....
Adquisición de bienes de uso	.....	.....
Adquisición de otros activos no corrientes	.....	.....

Nuevos créditos no corrientes	.....	.....
Pago de deudas no corrientes	.....	.....
Transformación de deudas no corrientes en corrientes	.....	.....
Otras causas de aplicación de capital corriente	.....	.....
Aumento (disminución) del capital corriente	.....	.....

ALTERNATIVA "B": ESTADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL CORRIENTE  
MÉTODO INDIRECTO

Denominación:

ESTADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL CORRIENTE

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio finalizado el	
	.../.../...	.../.../...
	\$	\$
VARIACIÓN DEL CAPITAL CORRIENTE		
Capital corriente al inicio del ejercicio	.....	.....
Modificación de ejercicios anteriores (nota ...)	.....	.....
Capital corriente modificado al inicio del ejercicio	.....	.....
Aumento (disminución) de activos corrientes	.....	.....
(Aumento) disminución de pasivos corrientes	.....	.....
Aumento (disminución) del capital corriente	.....	.....
Capital corriente al cierre del ejercicio	.....	.....
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL CAPITAL CORRIENTE		
Ganancia (pérdida) ordinaria	.....	.....
Más: Gastos que no significan aplicación de capital corriente	.....	.....
Menos: Ingresos que no significan origen de capital corriente	.....	.....
Capital corriente generado por (o aplicado a) las operaciones ordinarias	.....	.....
Ganancia (pérdida) extraordinaria	.....	.....
Más: Gastos que no significan aplicación de capital corriente	.....	.....
Menos: Ingresos que no significan origen de capital corriente	.....	.....
Capital corriente generado por (o aplicado a) las operaciones extraordinarias	.....	.....
Capital corriente generado por (o aplicado a) las operaciones	.....	.....
Aportes de los propietarios	.....	.....
Nuevas deudas a largo plazo	.....	.....
Cobro de créditos no corrientes	.....	.....
Transformación de créditos no corrientes en corrientes	.....	.....

Otras causas de origen de capital corriente	.....	.....
Total de orígenes	.....	.....
Retiros de los propietarios	.....	.....
Adquisición de bienes de uso	.....	.....
Adquisición de otros activos no corrientes	.....	.....
Nuevos créditos no corrientes	.....	.....
Pago de deudas no corrientes	.....	.....
Transformación de deudas no corrientes en corrientes	.....	.....
Otras causas de aplicación de capital corriente	.....	.....
Aumento (disminución) del capital corriente	.....	.....

ALTERNATIVA "C": ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

MÉTODO DIRECTO

Denominación:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio finalizado el	
	.../.../...	.../.../...
	\$	\$
VARIACIÓN DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	.....	.....
Modificación de ejercicios anteriores (nota ...)	.....	.....
Fondos modificados al inicio del ejercicio	.....	.....
(Aumento) disminución de los fondos	.....	.....
Fondos al cierre del ejercicio		
CAUSAS DE VARIACIÓN DE LOS FONDOS		
Ventas cobradas	.....	.....
Menos: Egresos ordinarios pagados (nota ...)	.....	.....
Más: Otros ingresos ordinarios cobrados (nota ...)	.....	.....
Fondos originados en (o aplicados a) las operaciones ordinarias	.....	.....
Aportes de los propietarios	.....	.....
Nuevas deudas a largo plazo	.....	.....
Nuevas deudas a corto plazo	.....	.....
Otras causas de origen de fondos	.....	.....
Total de orígenes de fondos	.....	.....
Pago de deudas a corto plazo	.....	.....
Pago anticipado de deudas a largo plazo	.....	.....



Pagos por adquisición de bienes de uso	.....	.....
Retiros de propietarios	.....	.....
Compras de inversiones permanentes	.....	.....
Otras causas de aplicación de fondos	.....	.....
Aumento (disminución) de los fondos	.....	.....

ALTERNATIVA "D": ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS  
MÉTODO INDIRECTO

Denominación:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio finalizado el	
	.../.../...	.../.../...
	\$	\$
<b>VARIACIÓN DE LOS FONDOS</b>		
Fondos al inicio del ejercicio	.....	.....
Modificación de ejercicios anteriores (nota ...)	.....	.....
Fondos modificados al inicio del ejercicio	.....	.....
(Aumento) disminución de los fondos	.....	.....
Fondos al cierre del ejercicio		
<b>CAUSAS DE VARIACIÓN DE LOS FONDOS</b>		
Ganancia (pérdida) ordinaria	.....	.....
Más: Partidas que no representan erogación de fondos	.....	.....
Menos: Partidas que no representan origen de fondos	.....	.....
Fondos originados en (o aplicados a) las operaciones ordinarias	.....	.....
Ganancia (pérdida) extraordinaria	.....	.....
Más: Partidas que no representan erogación de fondos	.....	.....
Menos: Partidas que no representan origen de fondos	.....	.....
Fondos originados en (o aplicados a) las operaciones extraordinarias	.....	.....
Fondos originados en (o aplicados a) las operaciones	.....	.....
Aportes de propietarios	.....	.....
Nuevas deudas a largo plazo	.....	.....
Nuevas deudas a corto plazo	.....	.....
Otras causas de origen de fondos	.....	.....
Total de orígenes de fondos	.....	.....
Pago de deudas a corto plazo	.....	.....

Pago anticipado de deudas a largo plazo	.....	.....
Retiros de los propietarios	.....	.....
Pagos por adquisición de bienes de uso	.....	.....
Compras de inversiones permanentes	.....	.....
Otras causas de aplicación de fondos	.....	.....
Total de aplicaciones de fondos	.....	.....
Aumento (disminución) de los fondos	.....	.....

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

**ANEXO**

MODELO DE ESTADOS CONTABLES

[TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017]

<b>MODELO SA</b>					
<b>Estado de situación patrimonial (o balance general) al .../.../... comparativo con el ejercicio anterior</b>					
	Actual	Anterior		Actual	Anterior
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo corriente</b>			<b>Pasivo corriente</b>		
Caja y bancos (nota ...)			Deudas:		
Inversiones temporarias (anexo ... y nota ...)			Comerciales (nota ...)		
Créditos por ventas (nota ...)			Préstamos (nota ...)		
Otros créditos (nota ...)			Remuneraciones y cargas sociales (nota ...)		
Bienes de cambio (nota ...)			Cargas fiscales (nota ...)		
Activos biológicos (nota ...)			Anticipos de clientes (nota ...)		
Otros activos (nota ...)			Dividendos a pagar (nota ...)		
Total del activo corriente			Otras (nota ...)		
			Total deudas		
<b>Activo no corriente</b>			Previsiones (nota ...)		
Créditos por ventas (nota ...)					
Otros créditos (nota ...)					
Bienes de cambio (nota ...)			Total pasivo corriente		
Activos biológicos (nota ...)					
Bienes de uso (anexo ... y nota ...)					
Propiedades de inversión (Nota ...)					
Participaciones permanentes en sociedades (anexo ... y nota ...)			<b>Pasivo no corriente</b>		
Otras inversiones (anexo ... y nota ...)			Deudas: (ver ejemplif. en pasivos corrientes)		
Activos intangibles (anexo ... y nota ...)			Total deudas		
Otros activos (nota ...)			Previsiones (nota ...)		
Subtotal del activo no corriente			Total del pasivo no corriente		
Llave de negocio (nota ...) <sup>(1)</sup>					
Total del activo no corriente			<b>Total del pasivo</b>		
<b>Total del activo</b>					
			<b>Participación de terceros en sociedades controladas</b>		
			<b>Patrimonio neto (según estado correspondiente)</b>		

**Nota:**

[1:] Si correspondiera, también se consignará a continuación del activo corriente

<b>MODELO SA</b>		
<b>Estado de resultados</b>		
<b>Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior</b>		
	Actual	Anterior
<b>Resultados de las operaciones que continúan<sup>(1)</sup></b>		
Ventas netas de bienes y servicios (anexo ...)		
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados		
Ganancia (Pérdida) bruta		
<b>Resultados por valuación de bienes de cambio al valor neto de realización (anexo ...)<sup>(2)</sup></b>		
Gastos de comercialización (anexo ...)		
Gastos de administración (anexo ...)		
Otros gastos (anexo ...)		
Resultados de inversiones en entes relacionados (nota ...)		
Depreciación de la llave de negocio <sup>(3)</sup>		
Resultados financieros y por tenencia <sup>(4)</sup>		
* Generados por activos (nota ...)		
* Generados por pasivos (nota ...)		
Otros ingresos y egresos (nota ...)		
Ganancia (Pérdida) antes del impuesto a las ganancias		
Impuesto a las ganancias (nota ...)		
Ganancia (Pérdida) ordinaria de las operaciones que continúan		
<b>Resultados por las operaciones en discontinuación<sup>(1)</sup></b>		
Resultados de las operaciones (nota ...) <sup>(5)</sup>		
Resultados por la disposición de activos y liquidación de deudas (nota ...) <sup>(5)</sup>		
Ganancia (Pérdida) por las operaciones en discontinuación		
<b>Participación de terceros en sociedades controladas (nota ...)<sup>(3)</sup></b>		
Ganancia (Pérdida) de las operaciones ordinarias		
<b>Resultados de las operaciones extraordinarias (nota ...)<sup>(6)</sup></b>		
Ganancia (Pérdida) del ejercicio		
Resultado por acción ordinaria		
Básico:		
Ordinario		
Total		
Diluido:		
Ordinario		
Total		

(1) No se requiere la inclusión de este título cuando no existen operaciones en discontinuación

(2) En esta línea se incluyen los resultados enunciados en la sección B.4. del Cap. IV (Estado de resultados) de la RT 9

(3) Conceptos que corresponden al estado de resultados consolidado. De existir resultados extraordinarios en las sociedades controladas deberá exponerse separadamente la porción ordinaria y la extraordinaria correspondiente a la participación de terceros

(4) Pueden exponerse en una sola línea. En el caso de que se opte por presentar la información con un mayor grado de detalle, se podrá optar por incluirla en una línea con referencia a la información complementaria, o exponerla detalladamente en el cuerpo del estado

(5) Debe discriminarse el impuesto a las ganancias relacionado con estos conceptos

(6) Pueden exponerse en una línea, neto del impuesto a las ganancias, con referencia a la información complementaria, o exponerse detalladamente en el cuerpo del estado, discriminando el impuesto a las ganancias correspondiente

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO													
Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior													
Rubros	Aportes de los propietarios					Resultados acumulados					Totales		
	Capital suscrito	Ajustes del capital	Aportes irrevocables	Prima de emisión	Total	Ganancias Reservadas			Resultados diferidos	Resultados no asignados	Total	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
						Reserva legal	Otras reservas	Total					
Saldos al inicio del ejercicio													
Modificación del saldo (nota.)													
Saldos al inicio del ejercicio modificados													
Suscripción de ...acciones ordinarias (1)													
Capitalización de aportes irrevocables (1)													
Distribución de resultados no asignados(1)													
- Reserva legal													
- Otras reservas													
- Dividendos en efectivo (o en especie)													
- Dividendos en acciones													
Desafectación de reservas(1)													
Aportes irrevocables(1)													
Absorción de pérdidas acumuladas(1)													
Incremento/Desafectación de resultados diferidos(2)													
Ganancia (Pérdida) del ejercicio													
Saldos al cierre ejercicio													

(1) Aprobadas/os por .....del ..... / ..... / ....

(2) Los "resultados diferidos" se presentarán separadamente de acuerdo con su diferente naturaleza

**MODELO SA**

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método indirecto)**

[TEXTO S/RT (FACPCE) 46/2017]

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

**Variaciones del efectivo**

**Actual**

**Anterior**

Efectivo al inicio del ejercicio

Modificación de ejercicios anteriores (Nota ...)

Efectivo modificado al inicio del ejercicio (Nota ...)

Efectivo al cierre del ejercicio (Nota ...)

Aumento (Disminución) neta del efectivo

**Causas de las variaciones del efectivo**

**Actividades operativas**

Ganancia (Pérdida) ordinaria del ejercicio

Más (Menos) Intereses ganados y perdidos, dividendos ganados e impuesto a las ganancias devengados en el ejercicio

Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:

Depreciación de bienes de uso, activos intangibles y propiedades de inversión

Resultados de inversiones en entes relacionados

Resultado por venta de bienes de uso, activos intangibles y propiedades de inversión

Resultado por medición a valor neto de realización de las propiedades de inversión

...

Cambios en activos y pasivos operativos:

(Aumento) Disminución en créditos por ventas

(Aumento) Disminución en otros créditos

(Aumento) Disminución en bienes de cambio

(Aumento) Disminución en activos biológicos

Aumento (Disminución) en deudas comerciales

...

Pagos de intereses<sup>(2)</sup>

Pagos de impuesto a las ganancias<sup>(3)</sup>

Cobros de dividendos<sup>(4)</sup>

Pagos de dividendos<sup>(2)</sup>

Cobros de intereses<sup>(4)</sup>

Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias

Ganancia (pérdida) extraordinaria del ejercicio

Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades extraordinarias

Valor residual de activos dados de baja por siniestro

Resultados devengados en el ejercicio y no cobrados

Resultados cobrados en el ejercicio y devengados en ejercicios anteriores

Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades extraordinarias<sup>(5)</sup>

**Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas**

**Actividades de inversión<sup>(6)</sup>**

Cobros por ventas de bienes de uso

Cobros por ventas de propiedades de inversión

Pagos por compras de bienes de uso

Pagos por compras de propiedades de inversión

Pagos por compra de la Compañía XX

...

**Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión**

**Actividades de financiación<sup>(6)</sup>**

Cobros por la emisión de obligaciones negociables

Aportes en efectivo de los propietarios

Pagos de préstamos

Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación

**Aumento (Disminución) neta del efectivo**

(1) Los conceptos incluidos en esta línea son necesarios para poder presentar por separado los intereses, dividendos e impuestos pagados y los intereses y dividendos cobrados durante el ejercicio

(2) Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación

(3) Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades

(4) Podrían haber sido clasificados en actividades de inversión

(5) Puede presentarse solo este renglón, pero referenciando a una nota donde se explique su composición

(6) Deben separarse las partidas ordinarias de las extraordinarias

**MODELO SA**

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)**

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

**Variaciones del efectivo**

Actual

Anterior

Efectivo al inicio del ejercicio

Modificación de ejercicios anteriores

Efectivo modificado al inicio del ejercicio

Efectivo al cierre del ejercicio

**Aumento (Disminución) neta del efectivo**

**Causas de las variaciones del efectivo**

**Actividades operativas**

Cobros por ventas de bienes y servicios

Pagos a proveedores de bienes y servicios

Pagos al personal y cargas sociales

Pagos de otros impuestos

Pagos de intereses<sup>(1)</sup>

Pagos del impuesto a las ganancias<sup>(2)</sup>

Cobros de dividendos<sup>(3)</sup>

Pagos de dividendos<sup>(1)</sup>

Cobros de intereses<sup>(3)</sup>

...

Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias

Cobros de indemnizaciones por siniestros ...

Flujo neto de efectivo generado (utilizado en) por las actividades extraordinarias

**Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas**

**Actividades de inversión<sup>(4)</sup>**

Cobros por ventas de bienes de uso

Cobros por ventas de propiedades de inversión

Pagos por compras de bienes de uso

Pagos por compras de propiedades de inversión

Pagos por compra de la Compañía XX

...

**Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión**

**Actividades de financiación<sup>(4)</sup>**

Cobros por la emisión de obligaciones negociables

Aportes en efectivo de los propietarios

Pagos de préstamos

...

**Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación**

**Aumento (Disminución) neta del efectivo**

(1) Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación

(2) Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades

(3) Podrían haber sido clasificados en actividades de inversión

(4) Deben separarse las partidas ordinarias de las extraordinarias

**TEXTOS ANTERIORES**

El texto anterior del Modelo sobre Estado de Situación Patrimonial decía:

**TEXTO S/RT.** (FACPE) 40/2014

**MODELO SA**

**Estado de situación patrimonial (o balance general) al .../.../... comparativo con el ejercicio anterior**

	Actual	Anterior		Actual	Anterior
Activo			Pasivo		
Activo corriente			Pasivo corriente		
Caja y bancos (nota ...)			Deudas:		
Inversiones temporarias (anexo... y nota ...)			Comerciales (nota ...)		
Créditos por ventas (nota ...)			Préstamos (nota ...)		
Otros créditos (nota ...)			Remuneraciones y cargas sociales (nota ...)		
Bienes de cambio (nota ...)			Cargas fiscales (nota ...)		
Otros activos (nota ...)			Anticipos de clientes (nota ...)		
Total del activo corriente			Dividendos a pagar (nota ...)		
Activo no corriente			Otras (nota ...)		
Créditos por ventas (nota ...)			Total deudas		
Otros créditos (nota ...)			Previsiones (nota ...)		
Bienes de cambio (nota ...)			Total pasivo corriente		
Bienes de uso (anexo ... y nota ...)			Pasivo no corriente		
Propiedades de inversión (Nota ...)			Deudas: (ver ejemplif. en pasivos corrientes)		
Participaciones permanentes en sociedades (anexo ... y nota ...)			Total deudas		
Otras inversiones (anexo ... y nota ...)			Previsiones (nota ...)		
Activos intangibles (anexo ... y nota ...)			Total del pasivo no corriente		
Otros activos (nota ...)			Total del pasivo		
Subtotal del activo no corriente			Participación de terceros en sociedades controladas		
Llave de negocio (nota ...)(1)			Patrimonio neto (según estado correspondiente)		
Total del activo no corriente			Total del pasivo, participación de terceros y patrimonio neto		
Total del activo					

Nota:

[1:] Si correspondiera, también se consignará a continuación del activo corriente

El texto anterior del Modelo sobre Estado de Flujo de Efectivo (Método indirecto) decía:

**TEXTO S/RT.** (FACPE) 40/2014

**MODELO SA**

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método indirecto)**

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

**Variaciones del efectivo**

Efectivo al inicio del ejercicio  
 Modificación de ejercicios anteriores (Nota ...)  
 Efectivo modificado al inicio del ejercicio (Nota ...)  
 Efectivo al cierre del ejercicio (Nota ...)  
 Aumento (Disminución) neta del efectivo

**Actual**

**Anterior**

**Causas de las variaciones del efectivo**

**Actividades operativas**

Ganancia (Pérdida) ordinaria del ejercicio  
Más (Menos) Intereses ganados y perdidos, dividendos ganados e impuesto a las ganancias devengados en el ejercicio  
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:  
Depreciación de bienes de uso, activos intangibles y propiedades de inversión  
Resultados de inversiones en entes relacionados  
Resultado por venta de bienes de uso, activos intangibles y propiedades de inversión  
Resultado por medición a valor neto de realización de las propiedades de inversión  
...  
Cambios en activos y pasivos operativos:  
(Aumento) Disminución en créditos por ventas  
(Aumento) Disminución en otros créditos  
(Aumento) Disminución en bienes de cambio  
Aumento (Disminución) en deudas comerciales  
...  
Pagos de intereses<sup>(2)</sup>  
Pagos de impuesto a las ganancias<sup>(3)</sup>  
Cobros de dividendos<sup>(4)</sup>  
Pagos de dividendos<sup>(2)</sup>  
Cobros de intereses<sup>(4)</sup>  
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias

Ganancia (pérdida) extraordinaria del ejercicio  
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades extraordinarias  
Valor residual de activos dados de baja por siniestro  
Resultados devengados en el ejercicio y no cobrados  
Resultados cobrados en el ejercicio y devengados en ejercicios anteriores  
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades extraordinarias<sup>(5)</sup>

**Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas**

**Actividades de inversión<sup>(6)</sup>**

Cobros por ventas de bienes de uso  
Cobros por ventas de propiedades de inversión  
Pagos por compras de bienes de uso  
Pagos por compras de propiedades de inversión  
Pagos por compra de la Compañía XX  
...

**Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión**

**Actividades de financiación<sup>(6)</sup>**

Cobros por la emisión de obligaciones negociables  
Aportes en efectivo de los propietarios  
Pagos de préstamos  
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación

**Aumento (Disminución) neta del efectivo**

(1) Los conceptos incluidos en esta línea son necesarios para poder presentar por separado los intereses, dividendos e impuestos pagados y los intereses y dividendos cobrados durante el ejercicio

(2) Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación

(3) Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades

(4) Podrían haber sido clasificados en actividades de inversión

(5) Puede presentarse sólo este renglón, pero referenciando a una nota donde se explique su composición

(6) Deben separarse las partidas ordinarias de las extraordinarias

**El texto anterior de los Modelos sobre Estado de Flujo de Efectivo decía:**

**TEXTO S/R. (FACPE) 249/2002**

MODELO S.A.		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método indirecto)		
Por el ejercicio anual finalizado el ../.../... comparativo con el ejercicio anterior		
	Actual	Anterior
Variaciones del efectivo		



Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificación de ejercicios anteriores (Nota ....)		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio (Nota ...)		
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota ...)		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia (Pérdida) ordinaria del ejercicio		
Más (Menos) Intereses sobre deudas e impuesto a las ganancias devengados en el ejercicio <sup>(1)</sup>		
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso y activos intangibles		
Resultados de inversiones en entes relacionados		
Intereses y dividendos ganados en el ejercicio <sup>(2)</sup>		
Ganancia por venta de bienes de uso		
.....		
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminución en créditos por ventas		
(Aumento) Disminución en otros créditos		
(Aumento) Disminución en bienes de cambio		
Aumento (Disminución) en deudas comerciales		
.....		
Intereses pagados <sup>(3)</sup>		
Impuesto a las ganancias pagado <sup>(4)</sup>		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias		
Cobros de indemnizaciones por siniestros (neto de \$...... de valor residual de los activos siniestrados y dados de baja)		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas		
Actividades de inversión		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
Cobros de dividendos <sup>(5)</sup>		
Cobros de intereses <sup>(5)</sup>		
.....		
.....		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
Actividades de financiación		
Cobros por la emisión de obligaciones negociables		
Aportes en efectivo de los propietarios		
Pagos de préstamos		
Pagos de dividendos <sup>(5)</sup>		
.....		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		

- (1) Los conceptos incluidos en esta línea son necesarios para poder presentar por separado los intereses e impuestos pagados durante el ejercicio
- (2) Los intereses y dividendos ganados en el ejercicio se agregarán a la línea *Intereses sobre deudas e impuesto a las ganancias devengados en el ejercicio*, si los cobros por dividendos e intereses fueran clasificados en actividades operativas
- (3) Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación
- (4) Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades
- (5) Podrían haber sido clasificados en actividades operativas

MODELO S.A.		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)		
Por el ejercicio anual finalizado el ../.../... comparativo con el ejercicio anterior		
	Actual	Anterior
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificación de ejercicios anteriores (Nota ....)		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio (Nota ...)		
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota ...)		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Cobros por ventas de bienes y servicios		
Pagos a proveedores de bienes y servicios		
Pagos al personal y cargas sociales		
Pagos de intereses <sup>(1)</sup>		
Pagos del impuesto a las ganancias <sup>(2)</sup>		
Pagos de otros impuestos		
.....		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias		
Cobros de indemnizaciones por siniestros (neto de \$..... de valor residual de los activos siniestrados y dados de baja)		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas		
Actividades de inversión		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
Cobros de dividendos <sup>(3)</sup>		
Cobros de intereses <sup>(3)</sup>		
.....		
.....		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
Actividades de financiación		
Cobros por la emisión de obligaciones negociables		
Aportes en efectivo de los propietarios		
Pagos de préstamos		

Pagos de dividendos <sup>(3)</sup>		
.....		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		

(1) Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación

(2) Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades

(3) Podrían haber sido clasificados en actividades operativas

TEXTO S/RT (FACPCE) 19/2000

**El texto anterior no incluía el actual Anexo**

TEXTO S/RT (FACPCE) 9/1987

---

**Notas:**

[\*:] Las presentes normas son aplicables a todos los estados contables para ser presentados a terceros, excepto los que emitan aquellos entes que, en forma obligatoria u opcional, apliquen las normas de la segunda parte de la resolución técnica 26 (Normas contables profesionales: Adopción de las NIIF del IASB) [Texto según RT (FACPCE) 27/2009]

[1:] [RT \(FACPCE\) 8](#)

[2:] A la fecha del presente informe, [RT \(FACPCE\) 4](#)

[3:] A la fecha de la resolución, la [RT \(FACPCE\) 4](#)

[4:] A la fecha de la resolución [RT \(FACPCE\) 4](#)

[5:] Texto modificado por el art. [2 de la RT \(FACPCE\) 12](#). El texto de la norma reemplazada era el siguiente: "4.1.d) Tasa de interés y pautas de actualización de saldos no corrientes. "Tasa de interés y pautas para la actualización del valor de los conceptos principales de derechos y obligaciones no corrientes"

**APLICACIÓN PRÁCTICA**

Estado de situación patrimonial:

- [Exposición de partidas. Consultas frecuentes](#)

- [Pasivos. Consultas frecuentes](#)

Estado de resultados:

- [Ejercicios](#)

- [Resultados. Consultas frecuentes](#)

Estado de evolución del patrimonio neto:

- [Aportes de los propietarios. Aportes irrevocables](#)

Información complementaria:

- [Impuesto diferido. Consultas frecuentes](#)

- [Modelo de anexo sobre activos y pasivos en moneda extranjera](#)

- [Modelo de cuadro de gastos](#)

- [Vencimiento de créditos y deudas. Ejemplo](#)

- [Resultados. Honorarios de Directores](#)